

Constancia secretarial: Manizales, 29 de septiembre de 2.023, a despacho de la señora juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del 06 de septiembre del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, el cual corrió los días 08, 11, 12, 13 y 21 de septiembre de 2.023, sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2023 00586 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda incoativa de proceso verbal sumario con de restitución de inmueble arrendado promovida por **RAFAEL ALFONDO RAMIREZ GOMEZ** en contra de **YILVEY GONZALEZ JARAMILLO y MARGORY GOMEZ DE LOPEZ** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

TERCERO: Referente al escrito allegado por la demandada, el Despacho no se pronunciará al respecto por cuanto la naturaleza de la presente providencia implica que el proceso no inició, en consecuencia, aún no se había trabado la litis.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado N° 165 fijado el 05 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m. .



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b35cb57d94cfe1438bc6b9e7712b16faad72d7364508024b09250f22ae789c**

Documento generado en 04/10/2023 04:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>